



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEHERITA MADRE DE LA PATRIA

- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento: Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2018VD046
- III. Partes clasificadas: Página 1 de 30 contiene dirección y teléfono particular.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

! En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 16 de enero de 2020; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 002/2020/SIPOT.





Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Ing. Eliseo Jiménez Valdez

Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39670.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Pavimentación de la Costera Playa Azul (4 Carriles), Tramo del Km. 0+000 al Km. 8+180, Subtramo del Km. 2+300 al Km 6+000**", ubicado en el Municipio de Copala, en el Estado de Guerrero, en lo sucesivo el **proyecto**, y

### RESULTANDO:

1. Que el 29 de agosto del 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación, el oficio de fecha 12 de agosto del 2019, asignándole el folio **191140**, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto** "**Pavimentación de la Costera Playa Azul (4 Carriles), Tramo del Km. 0+000 al Km. 8+180, Subtramo del Km. 2+300 al Km 6+000, ubicado en el Municipio de Copala, en el Estado de Guerrero**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0120/08/19** y clave de **proyecto 12GE2019VD046**.
2. Que el 29 de agosto del 2019, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGE EPA**) y 41 del Reglamento de la **LGE EPA** en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promoviente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Esta Delegación Federal publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/046/19**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resoluciones derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 29 de agosto al 04 de septiembre del 2019.
4. Que con fecha 03 de septiembre del 2019, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, la publicación del extracto de información del **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la **LGE EPA**, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
6. Que el 09 de agosto del 2019, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00632-2019, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 29 de agosto del 2019, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00633-2019, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

8. Que el 29 de agosto del 2019, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00636-2019, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 29 de agosto del 2019, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00634-2019, remitió al H. Ayuntamiento de Copala, la **MIA-P** del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
10. Que el 16 de octubre del 2019, mediante el oficio SEMAREN/J/726/2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió su opinión del **proyecto**... "se le indique al promovente lo siguiente:

- 1.- Durante las actividades de las etapas de construcción y operación deberán presentar sus programas de manejo de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial.
- 2al termino de los trabajos el promovente deberá evitar dejar en el área del proyecto, los residuos sólidos y el material sobrante de las actividades de preparación del sitio.
- 3.- El promovente debe contratar una empresa que proporcionara los .....en sus diferentes etapas.
- 4.-Informar al personal que laborara en la construcción del proyecto.....en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- 5.- debe contar con la legal procedencia de los materiales terrigenos utilizados para la construcción de la obra provenientes de los bancos de extracción autorizados.
- 6.- Al retiro de la maquinaria se debe de restablecer, en lo posible, las condiciones naturales del suelo con el objeto de evitar la erosión eólica.
- 7.- Se debe contar con un programa de Vigilancia Ambiental donde garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y restauración indicadas en la Manifestación...Autoridad Ambiental Federal que usted representa.

1. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el H. Ayuntamiento de Copala de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 7 y 9** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**, esta Unidad Administrativa considera que dichas instancias anteriormente mencionadas, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

## CONSIDERANDO:

### 1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones VII y X y, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la **LGEEPA**; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° inciso O) y R), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2°, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones VII y X y 35 de la **LGEEPA**.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

**DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en el Municipio de Copala, Estado de Guerrero.

El proyecto consiste, la Pavimentación de la Costera Playa Azul (4 carriles), Tramo del Km 0+000 al Km 8+180, Subtramo Km 2+300 al Km 6+000, En El Municipio de Copala, contará con una longitud de 8.180 kilómetros (Tramo km 0+000 al 8+180), sin embargo, para la presente etapa solo se pretende construir 3.7 km comprendidos del Km 2+300 al Km 6+000, con coordenadas UTM X, Y (516,279.1843 – 1,829,455.7906). El subtramo correspondiente a este proyecto finalizara en el km. 6+000, con coordenadas UTM X, Y (511,357.5154 – 1,828,339.8328) con características de una carretera tipo A4, la cual mantendrá un ancho de corona de 21.0 metros (cuatro carriles de 3.5 m de ancho cada uno, un camellón central para jardinera de 2 m de ancho, una banqueta peatonal de 1.25 m y una ciclovía con banqueta de 3.75 m), un ancho total de 25.5 metros (considerando el pateo del terraplén - 0 -) y un ancho de derecho de vía de 30.0 metros.

Dicho sub-tramo contará con una carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactado, 15 cm de base, 15 cm de sub-base, 30 cm de sub rasante y un terraplén variable con una pendiente máxima del 6%, un grado de curvatura de 15°, para el cual se proyecta un aforo vehicular de 300 (TPDA) y una velocidad de 70 KM/HR; esto aunado a los trabajos de construcción de las 12 obras de drenaje (Tipo losas) ubicadas en los siguientes cadenamientos; 2+666.87, 2+792.99, 3+140.97, 3+467.68, 4+180.43, 4+266.11, 4+566.90, 4+953.43, 5+195.68, 5+342.19, 5+562.64, 5+675.63, así como a las cunetas, bordillos y lavaderos distribuidos a lo largo del tramo.

**VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;**

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Copala, Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones VII y X de la **LGEPA**, 5 incisos O) y R) del **REIA**.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
<b>NOM-002-SEMARNAT-1996.</b> Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
<b>NOM-041- SEMARNAT -2006</b> Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
<b>NOM-045- SEMARNAT -2006.</b> Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes de de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible
<b>NOM-050-SEMARNAT-1993</b> Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes prov del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combus alternos como combustible.
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los lími hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías d y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del esca vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
<b>NOM-081-SEMARNAT-1994.</b> Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión ruid fuentes fijas y su método de medición

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

### DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Copala, Estado de Guerrero, donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Copala, Estado de Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

### Vegetación

Realizada la interpretación preliminar cartográfica, se desarrolló una verificación en la superficie del proyecto, con la finalidad de conocer el conjunto biótico de dicha área y sus colindancias. Durante la fase de campo y los recorridos llevados a cabo sobre la superficie a construir se pudieron apreciar, individuos característicos de vegetación secundaria de la selva baja caducifolia, mezclados con vegetación inducida, mientras que en las áreas colindantes se identificaron áreas dedicadas a la producción de plantas de ornato, agricultura de temporal y ganadería, aunado al incremento de uso de suelo de tipo urbano.

En este sentido se señala que los presentes trabajos pretenden generar impactos directos e indirectos en 21 especies de árboles, de los cuales 4 especies son inducidas, 12 son de la selva mediana y 5 corresponden a vegetación secundaria, resaltando que dichos impactos estarán mayormente centrados en el lateral derecho del tramo.

Como se ha señalado los individuos del lateral derecho no se requerirá de derribos ni reubicación, tan solo se realizará podas de ramas y raíces aéreas.

A manera de conclusión, se resalta que los individuos a perturbar forman parte de la escasa vegetación existente sobre el margen de la vialidad, los cuales han sido forzados por causas naturales (Plantas completamente invadidas por la especie *Mucuna pruriens* y *Ricinus communis*) y por causas antrópicas a reducir paul

En este sentido el tramo sobre el que se efectuarán los trabajos de modernización de la vialidad existente corresponde a áreas previamente impactadas por actividades antropogénicas, de carácter agrícola y urbano. Es importante aclarar que las asociaciones vegetales descritas anteriormente refieren el cuadro vegetativo colindante al camino a pavimentar; es decir, en ningún momento se hará remoción de cobertura vegetal forestal primaria, ya que dicho proyecto se pretende llevar a cabo sobre el trazo previamente impactado (Desde 1981) y desprovista de vegetación forestal nativa o categorizada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

### Fauna.

El estado de Guerrero es el cuarto estado con mayor diversidad biológica en México, incluyendo 270 especies de anfibios y reptiles (Ochoa-Ochoa y Flores-Villela, 2006), 545 de aves (AlmazánNúñez y Navarro, 2000; Navarro, 1998) y 115 de mamíferos terrestres (Almazán-Catalán, Sánchez-Hernández y RomeroAlmaraz, 2005). Sin embargo, a pesar de la elevada diversidad biológica del estado, existen pocos trabajos publicados sobre la distribución e historia natural de los mamíferos (AlmazánCatalán et al., 2005; Almazán-Catalán et al., 2009; CervantesReza, Ramírez-Vite, Ramírez-Vite y Ballesteros, 2004; Cuervo-Robayo y Monroy-Vilchis, 2012; Jiménez-Almaraz, Juárez-Gómez y León-Paniagua, 1993; León-Paniagua y Romo-Vázquez, 1993; Ramírez-Pulido y Armella, 1987; RamírezPulido, Armella y Castro-Campillo, 1993).

A continuación, se presenta el listado de especies registradas en el área del proyecto y zonas colindantes con el área.

A continuación, se presenta los Cuadros explicativos de las especies registradas en el área del proyecto y zonas colindantes con el área.

AVES
------



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL ESTADO DE GUERRERO  
EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

No	Nombre común	Nombre científico	Actividad Alimentando Perchando Vuelo Otro	Registrada o reportada	Categoría en la NOM-059-2010	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF 05/03/2014
1	Carpintero enmascarado	<i>Melanerpes chrysogenys</i>				
2	Urraca Cara Blanca	<i>Calocitta formosa</i>				
3	Zopilote cabeza negra	<i>Coragyps atratus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
4	Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	V	Registrada	S/C	No listada
5	Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
6	Luisito comun	<i>Myiozetetes similis</i>	P	Registrada	S/C	No listada
7	Tordo Ojos Rojos	<i>Molothrus aeneus</i>				
8	Cacique mexicano	<i>Cassidix mexicanus</i>				
9	Zanate mayos	<i>Quiscalus mexicanus</i>	P	Registrada	S/C	No listada
10	Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>				
11	Chicurro o piguy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	P	Registrada	S/C	No listada
12	Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	A	Registrada	S/C	No listada
13	Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	A	Registrada	S/C	No listada
14	Garza dedos dorados	<i>Egretta thula</i>	A	Registrada	S/C	No listada
15	Garcita Verde	<i>Butorides virescens</i>				
16	Garcita verde	<i>Butorides virescens</i>	A	Registrada	S/C	No listada
17		Mirlo dorso canela		<i>Turdus rufopalliatu</i>		No listada
18	Ibis blanca	<i>Eudocimus albus</i>	V	Registrada	S/C	No listada
19	Garza Nocturna Corona Clara	<i>Nyctanassa violacea</i>				
20	Cormorán	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	A	Registrada	S/C	No listada

## HERPETOFAUNA

No	Nombre común	Nombre científico	Actividad Alimentando Trepando caminando	Registrada o reportada	Categoría en la NOM-059-2010	Especies y poblaciones prioritarias para la conservación DOF 05/03/2014
1	Aspidoscelis deppii	<i>Huico siete lineas</i>	C	Registrada	S/C	No listada
2	Aspidocelis guttatus	<i>Ticuiche Mexicano</i>	C	Registrada	S/C	No listada





2	Sopichí	<i>Desmodus rotundus murinus</i>	V	Registrada	S/C	No listada
3	Murciélago magueyero menor	<i>Leptonycteris yerbabuenae</i>	P	Registrada	S/C	No listada
4	Murciélago rayado mayor	<i>Saccopteryx bilineata</i>	P	Registrada	S/C	No listada
5	Murciélago frugívoro de cola corta	<i>Carollia subrufa</i>	P	Registrada	S/C	No listada
6	Ardilla Vientre Rojo	<i>Sciurus aureogaster nigrescens</i>	P	Registrada	S/C	No listada
7	Zorrillo pigmeo	<i>Spilogale pygmaea</i>	A	Registrada	S/C	No listada
8	Armadillo nueve bandas	<i>Dasylops novemcinctus mexicanus</i>	A	Registrada	S/C	No listada

### IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

FACTOR	IMPACTO
Material de Construcción	
Suelos	Desmante y despálme Temporal dado que continua la etapa constructiva sobre el área excavada Construcción Incorporación de estructuras y elementos ajenos y no se reestablecerá la condición original Operación Concentración de escurrimientos aumentando el gasto natural y posibilitando erosión hídrica y azolve Abandono Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.
Relieve	Desmante y despálme Comprende el sitio, no modifica el relieve general de la zona. Efecto visual local. Excavación Acentúa punto anterior, pero de manera puntual y muy temporal dado que continua la etapa constructiva sobre el área excavada Aprisionamiento de material



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

	<p>Implica la depositación temporal sobre el suelo de volúmenes de material no importantes y que serán empleados.</p> <p>Construcción</p> <p>Impacto mínimo, se trata de obras debajo del relieve o de terraplenes</p> <p>Operación</p> <p>En caso de presentarse procesos erosivos hídricos relevantes en cauces corrientes abajo, pueden generarse cambios en el relieve y azolve de cuerpos de agua.</p> <p>Abandono</p> <p>Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.</p>
<b>AGUA</b>	
Superficial	<p>Desmante, despalle, excavación, construcción y reparación</p> <p>Impacto menor por su ubicación puntual y temporal</p> <p>Operación</p> <p>Modifica el patrón de escurrimiento superficial, gastos de cauces y tasa de depositación de sedimentos.</p> <p>Abandono</p> <p>Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.</p>
Subterránea	Operación
	<p>Modificación del patrón de escurrimientos superficial y recepción de aguas para infiltración. Puede modificar disponibilidad de agua freática y recarga de acuíferos.</p> <p>Abandono</p> <p>Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio.</p>
Calidad	<p>Desmante, despalle, excavación, construcción y reparación</p> <p>El efecto tiende a ser poco significativo por lo puntual y temporal.</p> <p>Debe considerarse el FSE y la magnitud de la obra en el caso de cauces permanentes y hábitats asociados de importancia.</p> <p>Operación</p> <p>El aporte de terrígenos asociado a procesos erosivos modifica la calidad del agua y su potencial de uso. Puede llegar a tener un efecto relevante.</p> <p>Abandono.</p> <p>Una estructura sin inspección y mantenimiento puede dejar de operar correctamente y causar mayores o nuevos problemas en un sitio</p>
<b>AIRE</b>	
Calidad	<p>Actividades de las etapas de preparación y construcción y la reparación.</p> <p>Impacto menor y temporal por el movimiento de suelos y materiales que puede aportar PST's</p>
Microclima	<p>Desmante y despalle</p> <p>Efecto puntual y mínimo</p>
Ruido	<p>Actividades de preparación, Construcción y Reparación Efecto puntual y mínimo. Sobrepasado por el efecto de obras de terraplenes.</p>
<b>MEDIO NATURAL</b>	
<b>FLORA</b>	
Arboreo, Arbustivo, Herbáceo y cultivos	<p>Desmante, despalle y aprovisionamiento</p> <p>Es un efecto inherente para poder llevar a cabo la obra debido a la necesidad de espacio. Se considera puntual y limitado. De menor importancia y rebasado por el derecho de vía, de cortes y terraplenes.</p> <p>Operación</p> <p>La modificación de patrones de escurrimiento, gastos y agua subterránea, puede tener efectos sobre la presencia y condición de la vegetación natural o inducida</p>
Vegetación acuática	Operación



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL 110  
EMILIANO ZAPATA

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

	La modificación del patrón de escurrimiento asociado con problemas erosivos, azolve y gastos mayores, puede afectar la vegetación acuática de manera importante.
Especies en estatus	Operación La modificación del patrón de escurrimiento asociado con problemas erosivos, azolve y gastos mayores, puede afectar la vegetación acuática de manera importante, tanto en especies terrestres como acuáticas, así como un impacto significativo debido al estatus de conservación
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	
USO DEL SUELO	
Silvestre, Silvicultura, Pecuario, agrícola, habitacional, comercial, industrial, banco de material	Desmonte, Despalme y Construcción. Eliminación de un área de hábitat y/o aprovechamiento. Se considera menor por ser puntual y sobrepasado por la posterior obra de terraplenes.
Operación La modificación del patrón hidrológico altera la condición o permanencia de las especies, así como la disponibilidad y calidad del agua, mantenimiento de suelos y cuerpos de agua. Puede tener gran significancia dependiendo de hábitats de interés y/o aprovechamiento de recursos	
RECREATIVO	
Caza	Desmonte, despalme, limpieza, excavación y construcción La alteración de la calidad del agua puede causar problemas para la pesca deportiva, efecto temporal a reserva de afectación de dinámica de reclutamiento. Operación La modificación del patrón hidrológico y concentración del gasto puede modificar o eliminar hábitats, impidiendo la actividad

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

### MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

**Medidas de mitigación, correspondiente a la preparación del sitio, las cuales se aplicarán de acuerdo con los trabajos desarrollados por el proyecto.**

Impacto	Modificación del relieve	Nivel de Significancia	Magnitud
		Significativo	Moderado
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Ampliación y mejoramiento del camino de acceso Recuperación de capa vegetal Taludes y pateos	

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Etapa		Preparación del sitio	Construcción	
<b>MEDIDAS</b>				
<p>Durante la preparación del sitio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El retiro de vegetación se realizará exclusivamente en las áreas solicitadas y autorizadas para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.</li> <li>2. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la perturbación innecesaria de las áreas que se localicen fuera de los sitios autorizados.</li> </ol> <p>Durante la construcción y operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. En los trabajos de ampliación y mejoramiento del camino de, solamente se realizarán los cortes del terreno que sean necesarios.</li> <li>4. Para minimizar la afectación superficial por el depósito de tepetate, se maximizará la utilización del material estéril del sitio sólo en caso de que cumpla con las especificaciones para la conformación de la nivelación.</li> <li>5. La conformación de las obras se ajustará rigurosamente a la superficie del polígono autorizado para cada área; para asegurar que así ocurra, previamente al inicio de los trabajos se realizará el deslinde de cada superficie.</li> <li>6. Conforme se avance en el plan de vida del proyecto y se desocupen áreas en la superficie, se iniciarán las labores de restauración en esas áreas inactivas.</li> <li>7. En las áreas que lo requieran, se realizará la rectificación o corrección de taludes en perfiles estables. Posteriormente se repondrá la mayor cantidad posible de suelo orgánico, en la medida de su disponibilidad y de las pendientes finales, y se efectuará su revegetación.</li> <li>8. Disposición de material alejado de ríos, lagos o escorrentías</li> </ol>				
<b>Efectos esperados:</b>		<p>La aplicación de las medidas propuestas contribuirá a atenuar la modificación del relieve. La restauración y reforestación de las áreas alteradas favorecerá su estabilidad a largo plazo y prevendrá que los procesos erosivos, por la acción del viento o el agua, acentúen los cambios en la topografía del sitio.</p>		
<b>Impacto:</b>	<b>Deterioro de la calidad visual del paisaje</b>	<b>Nivel de Significancia</b>	<b>Magnitud</b>	
Significativo		Moderado		
<b>Actividades causales:</b>		<p>Desmonte Acarreo de material Construcción de instalaciones Recuperación de capa vegetal Taludes y pateos</p>		
<b>Etapa de</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>	
<b>MEDIDAS</b>				
<p>Durante la preparación del sitio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El retiro de vegetación se realizará exclusivamente en las áreas que sean autorizadas para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.</li> <li>2. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la perturbación innecesaria de las áreas que se localicen fuera de los sitios autorizados.</li> </ol> <p>Durante la construcción y operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. En los trabajos de ampliación y mejoramiento del camino de acceso, solamente se realizarán los cortes del terreno que sean necesarios y autorizados.</li> <li>4. La construcción de las obras se ajustará rigurosamente a la superficie del polígono autorizado a cada área; para asegurar que así ocurra, previamente al inicio de los trabajos de se realizará el deslinde de cada superficie.</li> <li>5. Conforme se avance en la vida útil del proyecto y se desocupen áreas en la superficie, se iniciarán las labores de restauración en esas áreas inactivas.</li> </ol>				



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL COMEMORATIVO  
EMILIANO ZAPATA

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

6. En las áreas que lo requieran, se realizará la rectificación o corrección de taludes en perfiles estables. Posteriormente se repondrá la mayor cantidad posible de suelo orgánico, en la medida de su disponibilidad y de las pendientes finales, y se efectuará su revegetación.

<b>Efectos esperados:</b>		El retiro de las estructuras no permanentes del proyecto, la mitigación de las modificaciones del relieve y la restauración y reforestación de las áreas ajardinadas y de compensación del proyecto, contribuirán a recuperar parcialmente los valores estéticos y ecosistémicos del paisaje. Particularmente, a través de los trabajos de restauración en el área del proyecto, se procurará el establecimiento de procesos de sucesión ecológica autosostenidos, de manera que los cambios estructurales introducidos por el proyecto en el sistema se asimilen armónicamente con el entorno, en el largo plazo	
<b>Impacto:</b>	<b>Disminución de la abundancia de fauna</b>	<b>Nivel de Significancia</b>	<b>Magnitud</b>
Significativo		Moderado	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Recuperación de suelo vegetal Operación de maquinaria Traslado de personal, insumos y materiales	
<b>Etapas de o:</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>

### MEDIDAS

Durante la preparación del sitio:

1. Previamente al retiro de la vegetación, se desarrollará un programa de rescate de fauna silvestre en todas las áreas de ocupación del proyecto (autorizadas).
2. El rescate se orientará a vertebrados terrestres del grupo de los reptiles y mamíferos, a través de técnicas de ahuyentamiento que favorezcan el desplazamiento autónomo de los ejemplares; únicamente en ejemplares de lento desplazamiento se emplearán métodos de captura. En el caso de nidos activos, se procurará su traslocación hacia las áreas adyacentes de vegetación que no serán perturbadas.
3. Las actividades de rescate serán realizadas por especialistas en la materia, quienes se encargarán de capacitar previamente a los trabajadores que apoyarán en dichas labores, sobre la forma de ahuyentamiento, captura, manejo y cuidados que requieren los ejemplares.
4. Desde el inicio de las actividades, y siempre que se reclute nuevo personal, se impartirán cursos de capacitación respecto a la importancia de la conservación de la fauna silvestre; se prohibirá la caza o captura de ejemplares de cualquier especie y se informará sobre las acciones requeridas para evitar el daño o muerte imprudencial de ejemplares por el manejo de maquinaria.
5. El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.
6. El desmonte se efectuará de forma programada, gradual y direccional, con el propósito de permitir el desplazamiento autónomo de los animales hacia las zonas colindantes que conservarán su vegetación original.
7. Se desarrollarán acciones de monitoreo biológico, a través de las cuales se evaluará la efectividad de las acciones de rescate y el estado de las poblaciones de fauna silvestre en el área de influencia del proyecto.
8. En todas las etapas del proyecto se mantendrá una constante supervisión para evitar la muerte de cualquier individuo de fauna silvestre.

Durante la construcción y operación:

9. En las áreas adyacentes a las zonas de seguridad del camino, así como en torno al proyecto y en ambos lados del camino se mantendrá en la medida de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación en áreas que lo ameriten, a efecto de contar con cortinas naturales que amortigüen las emisiones sonoras.
10. Se dará riegos con agua tratada de ser necesario al camino para atenuar las emisiones de polvos.
11. Para prevenir la mortalidad animal en el camino de acceso se establecerá un límite de velocidad y se instruirá a los operarios de los vehículos respecto de las precauciones que deberán tomar en ese sentido.

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

12. Se establecerá un programa permanente de mantenimiento de la maquinaria y vehículos a efecto de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y sus emisiones de ruido se ajusten a los estándares técnicos establecidos de acuerdo con su función.

13. Conforme se avance en el programa de construcción se iniciarán las labores de restauración y revegetación en las áreas que queden inactivas.

Efectos esperados:

A través de las medidas propuestas se minimizará la mortalidad animal como consecuencia de las actividades del proyecto y se mitigarán los efectos adversos del ruido como factor de perturbación del hábitat.

Con el retiro de las instalaciones no permanentes del proyecto y la reforestación de las áreas afectadas, se generarán condiciones favorables para la restitución parcial del hábitat, promoviendo el repoblamiento natural de la fauna silvestre y la recuperación paulatina de la abundancia de las poblaciones.

A través del monitoreo biológico, será posible detectar oportunamente cualquier alteración indeseada en las poblaciones de fauna terrestre o acuática con presencia en el área de influencia del proyecto, así como identificar y aplicar las medidas correctivas necesarias.

Impacto:	Alteración de los patrones de drenaje superficial	Nivel de Significancia	Magnitud
Moderado		Moderado	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Conducción de escurrimientos Construcción de instalaciones Ampliación y mejoramiento del camino de acceso Recuperación de capa vegetal Taludes y pateos	
Etapas de:	Preparación del sitio	Construcción	Operación

**MEDIDAS**

Durante la preparación del sitio:

1. El retiro de vegetación se realizará exclusivamente en las áreas solicitadas y que sean autorizadas para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.

2. El desmonte se realizará de manera gradual, evitando en lo posible dejar áreas de terreno expuestas que faciliten la formación de escorrentías en la época de lluvias.

3. El depósito temporal del suelo orgánico recuperado se realizará en un sitio donde no obstruya los escurrimientos.

Durante la construcción y operación:

4. La construcción de obras de desvío derivará los escurrimientos superficiales hacia cauces o drenes naturales aguas abajo de las instalaciones del proyecto.

5. Los trabajos de ampliación y mejoramiento del camino incluirán la construcción de las obras de drenaje necesarias para permitir el flujo de los escurrimientos naturales en los sitios donde ello sea necesario.

Efectos esperados:

A través de las medidas propuestas se atenuará la adecuación de los patrones naturales de escurrimiento.

Con el retiro de las instalaciones no permanentes del proyecto y la reforestación de las áreas afectadas, se favorecerá la regulación de las escorrentías locales.

La implementación temprana del programa de monitoreo ambiental del proyecto, permitirá detectar oportunamente las áreas del terreno donde sean requeridas obras adicionales de control de escurrimientos.

La construcción de obras de drenaje canalizarán los escurrimientos pluviales hacia cauces naturales que no afecten la estabilidad de la obra y eviten afectar al canal meandrónico.

Impacto:	Disminución de la cobertura vegetal	Nivel de Significancia	Magnitud
Moderado		Moderado	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte	
Etapas de	Preparación del sitio	Construcción	Operación

**MEDIDAS**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

ESTADO DE GUERRERO  
EMILIANO ZAPATA

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Durante la preparación del sitio:

1. Se establecerá y operará un vivero que resguardará temporalmente los ejemplares vegetales rescatados que así lo requieran y permitirá la producción de plantas de especies locales que se emplearán en los trabajos de restauración.
2. El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.
3. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la perturbación innecesaria de las áreas que se localicen fuera de los sitios autorizados.
4. Para prevenir la pérdida de cobertura forestal por incendios, se prohibirá el uso de fuego o fogatas en todas las etapas del proyecto.
5. Se desarrollarán acciones de monitoreo biológico, a través de las cuales se evaluará la integridad y estabilidad de las áreas con cobertura natural en las inmediaciones de las obras del proyecto.

Durante la construcción y operación:

6. En las áreas limítrofes al Proyecto y en ambos lados del camino de acceso se mantendrá en la manera de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación.
7. Una vez desmanteladas las instalaciones no permanentes del proyecto y habiendo concluido las actividades constructivas se realizará la limpieza del terreno, se realizará la corrección

Impacto:	Disminución de la cobertura vegetal	Nivel de Significancia	Magnitud
Moderado		Moderado	

Topográfica de los sitios afectados, la escarificación y la colocación de suelo orgánico en la medida de su disponibilidad; finalmente se realizará la reforestación.

Efectos esperados:	A través de las medidas propuestas se atenuará la pérdida de cobertura vegetal y se controlará el alcance espacial de las actividades de desmonte. Mediante la efectiva operación del vivero, la aplicación del programa de rescate de flora y fauna, se recuperará a largo plazo la cobertura en las áreas afectada por el proyecto. La implementación temprana de dicho programa y su estricto monitoreo permitirán evaluar con oportunidad la efectividad de las labores de reforestación y revegetación, así como realizar los ensayos pertinentes para incrementar el éxito de las plantaciones.
--------------------	---

Impacto:	Disminución de la conectividad ambiental	Nivel de Significancia	Magnitud
Moderado		Moderado	

Actividades causales:	Desmonte Construcción de instalaciones
-----------------------	---

Etapas de:	Preparación del sitio	Construcción	Operación
------------	-----------------------	--------------	-----------

### MEDIDAS

Durante la preparación del sitio:

1. El retiro de vegetación se realizará exclusivamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.
2. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la perturbación innecesaria de las áreas que se localicen fuera de los sitios autorizados.
3. Se desarrollarán acciones de monitoreo biológico, a través de las cuales se evaluará la integridad y estabilidad de las áreas con cobertura natural en las inmediaciones de las obras del proyecto.

Durante la construcción y operación:

4. En las áreas limítrofes al Proyecto y en ambos lados del camino de acceso se mantendrá en la manera de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación.
5. Conforme se avance en el desarrollo del proyecto se iniciarán las labores de restauración en las áreas que queden inactivas.
6. Colocar señalamientos

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Durante el cierre del proyecto: 7. Se realizará la reforestación de las áreas afectadas por la construcción de las instalaciones no permanentes del proyecto. 8. Colocar señalamientos.			
<b>Efectos esperados:</b>		A través de las medidas propuestas se atenuará la pérdida de cobertura vegetal y se controlará el alcance espacial de las actividades de desmonte y fragmentación ambiental. Mediante la ejecución del Programa de Rescate de flora y fauna se recuperarán algunas áreas degradadas y en el largo plazo la cobertura en la mayor parte de la superficie afectada por el proyecto y se restituirá la conectividad entre áreas. El monitoreo biológico aportará información sobre la existencia de corredores biológicos y permitirá evaluar la necesidad de implementar acciones de conservación particulares.	
<b>Impacto:</b>	<b>Incremento en los niveles de ruido ambiental</b>	<b>Nivel de Significancia</b>	<b>Magnitud</b>
Moderado		Moderado	
<b>Actividades causales:</b>		Acarreo de material Recuperación de capa vegetal Operación de maquinaria Traslado de personal, insumos y materiales	
<b>Etapa de:</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>
<b>MEDIDAS</b>			
Durante la construcción y operación: 1. En las áreas adyacentes al proyecto y en ambos lados del camino se mantendrá en la medida de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación, a efecto de contar con cortinas naturales que amortigüen las emisiones sonoras de los vehículos que por ahí transitan. 2. Se establecerá un programa permanente de mantenimiento de la maquinaria y vehículos a efecto de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y sus emisiones de ruido se ajusten a los estándares técnicos establecidos de acuerdo con su función. 3. Se dotará a los trabajadores del equipo de seguridad necesario para la protección de la salud auditiva conforme a las disposiciones que establece la normatividad. 4. Colocar señalamientos.			
<b>Efectos esperados:</b>		Con la implementación de las medidas indicadas se atenuarán los niveles de emisión sonora generados por la operación de vehículos y maquinaria y su circulación, así como la percepción del ruido fuera del proyecto y la vecindad del camino y sus efectos sobre la fauna	
<b>Impacto:</b>	<b>Deterioro de la calidad del suelo</b>	<b>Nivel de Significancia</b>	<b>Magnitud</b>
Moderado		Compatible	
<b>Actividades causales:</b>		Compactación e impermeabilización Operación de maquinaria Almacenamiento de combustible	
<b>Etapa de:</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>
<b>MEDIDAS</b>			



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Durante la preparación del sitio:

1. Durante las actividades de desmonte no se realizará quema de maleza, ni se emplearán herbicidas ni productos químicos que pudieran favorecer la incorporación de elementos tóxicos al suelo.
2. En las áreas de ocupación del proyecto se realizará la recuperación y conservación del mayor volumen posible de suelo orgánico.
3. Los residuos vegetales resultantes del desmonte se trocearán y emplearán para el enriquecimiento del suelo recuperado.
4. Se capacitará al personal que labore en el proyecto, respecto del manejo y disposición de los residuos peligrosos y municipales.
5. Se aplicará un programa permanente de supervisión, a través del cual se vigilará el cumplimiento de las medidas ambientales adoptadas para prevenir la contaminación del suelo.

Durante la construcción y operación:

6. Los materiales pétreos que se generen en las actividades de preparación del sitio y construcción serán reutilizados en las actividades de conformación, nivelación y compactación de las obras del proyecto.
7. En la etapa constructiva de las instalaciones del proyecto y obras asociadas se instalarán sanitarios portátiles a razón de uno por cada 20 trabajadores.
8. Los sanitarios portátiles recibirán mantenimiento regular y sus desechos serán retirados de los sitios de trabajo por la empresa prestadora del servicio.
9. En la etapa constructiva, las labores de mantenimiento y limpieza de maquinaria y equipo se realizarán en áreas seleccionadas y protegidas por una cubierta impermeable para contener cualquier derrame de combustible o aceite.
10. En todas las áreas donde se realicen labores de construcción u operación, se dispondrán depósitos para el acopio de residuos, que serán recolectados y enviados conforme se generen al almacén temporal de residuos peligrosos que se deberá habilitar.
11. El manejo y disposición de los distintos tipos de residuos que serán generados por las actividades propias del proyecto, se sujetarán a un plan interno de control y manejo, así como a los planes que establece la normatividad ambiental.
12. Los residuos municipales se clasificarán para identificar aquéllos que sean susceptibles de reutilización o reciclaje.
13. La disposición final de los residuos sólidos municipales se realizará en el relleno sanitario municipal o el sitio donde indique la autoridad competente.
14. Los residuos peligrosos como estopas, aceites gastados y similares, se separarán y almacenarán temporalmente en un almacén especialmente diseñado para ese efecto, previamente a su envío al sitio de disposición final, mediante la contratación del servicio de una empresa especializada que cuente con la autorización de la autoridad ambiental para su recolección y transporte a sitios de disposición final autorizados.
15. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se realizará en tanques de acero, resguardados en un área segura, supervisada y de acceso restringido, con piso de concreto, canales perimetrales de contención y señalización preventiva.
16. Las aguas residuales procedentes de los servicios sanitarios se dispondrán en un sistema de tratamiento de agua de la empresa.
17. Al concluir los trabajos de construcción se realizará el desmantelamiento y retiro de las instalaciones.
18. En las áreas del predio que serán progresivamente restauradas se reincorporará el suelo fértil recuperado y enriquecido.
19. Colocar señalamientos.

Efectos esperados:

Con la implementación de las medidas indicadas se prevendrá la contaminación del suelo, derrames de combustibles, lubricantes o cualquier sustancia peligrosa, o bien por la descarga de agua de proceso o agua pluvial precipitada en la presa de jales.

A través de la supervisión y monitoreo permanentes se podrá detectar y controlar oportunamente cualquier evento fortuito de contaminación del suelo.

Impacto:	Disminución de la superficie de recarga hídrica	Nivel de Significancia	Magnitud

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Moderado		Compatible	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Conducción de escurrimientos Compactación e impermeabilización Captación y conducción de agua pluvial	
<b>Etapas de</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>
<b>MEDIDAS</b>			
<p>Durante la preparación del sitio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias, de manera que conserven su vegetación natural y mantengan sus funciones como zonas de retención de agua y eventual recarga.</li> <li>2. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la perturbación innecesaria de las áreas que se localicen fuera de los sitios autorizados.</li> </ol> <p>Durante la construcción y operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. En las áreas limítrofes al Proyecto y en ambos lados del camino de acceso se mantendrá en la manera de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación.</li> <li>4. Conforme se avance en el plan de producción y de exploración se iniciarán las labores de restauración en las áreas que queden inactivas; su reforestación favorecerá la retención del agua pluvial y la eventual recarga del acuífero.</li> <li>5. Colocar señalamientos.</li> </ol> <p>Durante el cierre del proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Al concluir las operaciones se realizará el desmantelamiento y retiro de las instalaciones y se pondrá en práctica un plan de restauración ambiental de las áreas afectadas, el cual incluirá la descompactación del suelo en las áreas en donde ello sea necesario, así como su reforestación.</li> </ol> <p>Efectos esperados:</p> <p>Con la implementación de las medidas de control indicadas se evitará la afectación de las zonas naturales que poseen atributos favorables para la recarga del acuífero.</p> <p>Los trabajos de descompactación del suelo y reforestación promoverán la recuperación de la cubierta edáfica y vegetal de las áreas perturbadas por la ejecución del proyecto, generando con ello un mayor coeficiente de infiltración y recarga de agua.</p> <p>A través de esas medidas y considerando que las obras de control de escurrimientos y el canal de desvío derivarán la escorrentía aguas abajo hacia drenes naturales, no se alterarán significativamente los volúmenes de recarga de la cuenca.</p>			
<b>Impacto:</b>	<b>Disminución de la diversidad de flora y fauna, y especies en riesgo</b>	<b>Nivel de Significancia</b>	<b>Magnitud</b>
Moderado		Compatible	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Recuperación de capa vegetal Operación de maquinaria Traslado de personal, insumos y materiales	
<b>Etapas de</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>
<b>MEDIDAS</b>			



Durante la preparación del sitio:

1. Previamente al retiro de la vegetación, se aplicará un programa de rescate de flora y fauna en todas las áreas de ocupación del proyecto. El rescate se orientará a la recuperación de todos los individuos vegetales, estén o no en riesgo y su traslado será hacia áreas naturales o bien, su resguardo temporal en el vivero.
2. En el caso de la fauna se realizará el rescate de vertebrados terrestres del grupo de los reptiles y mamíferos, a través de técnicas de ahuyentamiento que favorezcan el desplazamiento autónomo de los ejemplares; únicamente en ejemplares de lento desplazamiento se emplearán métodos de captura.
3. En el caso de nidós activos, si fuese necesario, se hará su translocación hacia las áreas adyacentes de vegetación que no serán utilizadas por el proyecto.
4. Las actividades de rescate serán realizadas por especialistas en la materia, quienes se encargarán de capacitar previamente a los trabajadores que apoyarán en dichas labores, sobre la forma de ahuyentamiento, captura, manejo y cuidados que requieren los ejemplares.
5. Se establecerá y operará un vivero que resguardará temporalmente los ejemplares vegetales rescatados que así lo requieran y al mediano plazo permitirá la producción de plantas de especies locales que se emplearán en los trabajos de restauración. Las especificaciones del vivero se describen en el Capítulo II de este documento.
6. Desde el inicio de las actividades y siempre que se reclute nuevo personal se impartirán cursos de capacitación respecto de la importancia de la conservación de la flora y fauna silvestre; se prohibirá la caza o captura de ejemplares de cualquier especie y se les informará sobre las acciones requeridas para evitar el daño o muerte imprudencial de ejemplares por el manejo de maquinaria.
7. El retiro de vegetación se realizará en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.
8. El desmonte se efectuará de forma programada, gradual y direccional, con el propósito de permitir el desplazamiento autónomo de los animales hacia las zonas colindantes que conservarán su vegetación original.
9. Se desarrollarán acciones de monitoreo biológico, a través de las cuales se evaluará la efectividad de las acciones de rescate y el estado de las poblaciones de fauna silvestre en el área de influencia del proyecto.
10. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la muerte de cualquier individuo de fauna silvestre.

Durante la construcción y operación:

11. En ambos lados del camino de acceso se mantendrá en la medida de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación, a efecto de contar con cortinas naturales que amortigüen las emisiones sonoras.
12. Se realizará la reforestación de las áreas afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto. Las actividades de reforestación se orientarán, en la medida de lo posible, a la recuperación de la composición florística original.
13. Colocar señalamientos.

Efectos esperados:

A través de las medidas propuestas para el control y atenuación de los niveles de ruido generados por el proyecto, se mitigará indirectamente su efecto sobre la presencia de fauna.

Con el retiro de las instalaciones no permanentes del proyecto y la reforestación de las áreas afectadas se promoverá a largo plazo la recuperación de la diversidad vegetal original y la generación de condiciones favorables para el repoblamiento natural de la fauna.

A través del monitoreo biológico previsto, será posible detectar oportunamente cualquier alteración indeseada en las poblaciones de fauna silvestre con presencia en el área de influencia del proyecto, así como identificar y aplicar las medidas correctivas necesarias.

Impacto:	Deterioro de la calidad del aire	Nivel de Significancia	Magnitud
Poco significativo		Moderado	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Acarreo de material Recuperación capa vegetal Operación de maquinaria Traslado de personal, insumos y materiales	
<b>Etapas de</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>



### MEDIDAS

Durante la preparación del sitio:

1. El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.
2. El desmonte se realizará de manera programada, evitando en lo posible dejar áreas de terreno expuestas innecesariamente.
3. En las áreas de ocupación del proyecto se realizará la recuperación y conservación del mayor volumen posible de suelo orgánico.
4. El suelo orgánico recuperado se almacenará y conservará en un sitio especialmente destinado y con las características de contención y protección necesarias para que el material no se disperse por acción del viento.

Durante la construcción y operación:

5. Los vehículos de carga que transporten material de construcción hacia el proyecto y sitios de las obras asociadas serán cubiertos con lonas durante todo su recorrido.
6. En ambos lados del camino de acceso se mantendrá en la medida de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación, a efecto de contar con cortinas naturales que amortigüen la dispersión de partículas suspendidas.
7. Se evitará la apertura de nuevos caminos o brechas provisionales para el acceso de maquinaria, adecuándose los ya existentes a los requerimientos del proyecto.
8. Se realizará el riego regular del camino a efecto de aminorar la suspensión de partículas por el acarreo de material y el tránsito de vehículos y maquinaria.
9. Se establecerán límites de velocidad en el tránsito de los caminos, para minimizar la generación del polvo durante los recorridos de los vehículos.
10. Toda la maquinaria, equipo y vehículos se sujetarán a un programa de supervisión operativa y mantenimiento preventivo que asegure su funcionamiento en condiciones óptimas para cumplir con los estándares de las normas en materia de emisiones.
11. Los equipos de combustión interna, que funcionen con combustibles regulados por la NOM-085-SEMARNAT-2006, estarán sujetos a un programa de verificación de emisiones para asegurar que éstas se ajusten a los niveles máximos permisibles establecidos por la norma.
12. En las actividades de reforestación se emplearán especies nativas que contribuyan a la fijación del sustrato y posean pocos requerimientos de agua.

Efectos esperados:

A través de las medidas propuestas se controlarán y mitigarán las emisiones de material particulado y gases de combustión procedentes de las actividades del proyecto.

Con la reforestación de las áreas afectadas se proveerá cobertura protectora a las superficies con potencial de aportar partículas al aire.

A través del monitoreo biológico previsto, será posible detectar oportunamente cualquier alteración indeseada en la calidad del aire en las fuentes fijas del proyecto y su perímetro, así como establecer las medidas correctivas necesarias.

Impacto:	Disminución del aporte de agua superficial de la microcuenca	Nivel de Significancia	Magnitud
Poco significativo		Compatible	
<b>Actividades causales:</b>		Captación y conducción de agua pluvial	
<b>Etapas de:</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>

### MEDIDAS

Durante la construcción y operación:

1. Todas las obras de control de escurrimientos se construirán de manera que deriven las escorrentías hacia drenes naturales aguas abajo sin afectar los volúmenes de aporte de la microcuenca.
2. Contar con un buen proyecto hidrológico, Evitar el desvío de las corrientes superficiales. Procurar que las obras se realicen en épocas de estiaje.
3. Colocar obras complementarias de drenaje (cunetas, lavaderos, bordillos, etc. En lugares adecuados)
4. Evitar arrojar productos de la construcción en corrientes o arroyos superficiales



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

5. Colocar señalamientos.			
<b>Efectos esperados:</b>		Al asegurar la derivación de los escurrimientos aguas abajo se evitará alterar el volumen de aporte de la subcuenca hacia las cuencas inferiores.	
<b>Impacto:</b>	<b>Promoción de la inestabilidad geofísica del terreno</b>	<b>Nivel de Significancia</b>	<b>Magnitud</b>
Poco significativo		Compatible	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Recuperación de capa vegetal Taludes y pateos	
<b>Etapas de:</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>
<b>MEDIDAS</b>			
<p>Durante la preparación del sitio</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar superficies que no sean necesarias.</li> <li>2. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la perturbación innecesaria de las áreas que se localicen fuera de los sitios autorizados.</li> </ol> <p>Durante la construcción y operación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. En los trabajos de ampliación y mejoramiento del camino los cortes en taludes y pateos se realizarán de manera planificada, por frentes de trabajo y desarrollando simultáneamente las acciones u obras de estabilización que sean necesarias.</li> <li>4. Con el propósito de prevenir riesgos de colapsos o desplomes en taludes su conformación se sujetará a los parámetros de diseño estructural, desarrollo y márgenes de seguridad que han sido proyectados para garantizar su estabilidad física.</li> <li>5. Conforme se avance en el programa de construcción y se desocupen áreas en superficie, se iniciarán las labores de restauración en las áreas inactivas.</li> <li>6. En las áreas que lo requieran, se realizará la rectificación o corrección de taludes y pateos en perfiles estables. Posteriormente se repondrá la mayor cantidad posible de suelo orgánico en la medida de su disponibilidad y de las pendientes finales, y se efectuará su revegetación.</li> </ol> <p>Efectos esperados: La sujeción a los criterios de diseño establecidos, garantizarán su integridad y estabilidad física. El acotamiento y supervisión de las actividades de desmonte, así como la reforestación de las áreas alteradas evitará la exposición del terreno a condiciones de intemperización que puedan favorecer su inestabilidad.</p>			
<b>Impacto:</b>	<b>Pérdida de suelo y promoción de procesos erosivos</b>	<b>Nivel de Significancia</b>	<b>Magnitud</b>
Poco significativo		Compatible	
<b>Actividades causales:</b>		Desmonte Recuperación capa vegetal Cortes en taludes y pateos	
<b>Etapas de</b>	<b>Preparación del sitio</b>	<b>Construcción</b>	<b>Operación</b>
<b>MEDIDAS</b>			



Durante la preparación del sitio:

1. El retiro de vegetación se realizará estrictamente en las áreas indispensables para el óptimo desarrollo del proyecto; se evitará afectar las superficies que no sean necesarias.
2. En todas las etapas del proyecto se mantendrá constante supervisión para evitar la perturbación innecesaria de las áreas que se localicen fuera de los sitios autorizados.
3. En las áreas de ocupación del proyecto se realizará la recuperación y conservación del mayor volumen posible de suelo orgánico.
4. Los residuos vegetales resultantes del desmonte se trocearán y emplearán para el enriquecimiento del suelo recuperado mediante técnicas de compostaje.
5. El suelo orgánico recuperado se almacenará y conservará en un sitio especialmente destinado y con las características de contención y protección necesarias para evitar que el material se disperse por acción del viento o escorrentías.

Durante la construcción y operación:

6. En ambos lados del camino de acceso se mantendrá en la medida de lo posible sin afectación la vegetación natural, o bien se procurará su reforestación, a efecto de prevenir la erosión del suelo por efecto de lluvia o viento.
7. En las obras de ampliación y mejoramiento del camino el material sobrante de los cortes que no sea utilizado en la propia obra se depositará sobre pateos y se cubrirá con material de despalme para protegerlo de la erosión.
8. Se evitará la apertura de nuevos caminos o brechas provisionales para el acceso de maquinaria, adecuándose a los ya existentes y a los requerimientos del proyecto.
9. Las obras de control de escurrimientos se construirán de forma tal que la derivación de la escorrentía no ocasione la erosión de áreas desprovistas de cobertura vegetal
10. Conforme se avance de construcción se iniciarán las labores de restauración en las áreas que vayan quedando inactivas.
11. Como parte de las actividades de restauración se realizará la reposición de suelo orgánico en la mayor superficie posible de las áreas afectadas teniendo en cuenta la pendiente final y la disponibilidad del material edáfico.
12. Previamente a la reforestación de las áreas afectadas se realizará la corrección topográfica, graduación de pendiente y escarificación del terreno en los sitios en donde ello sea posible, con la finalidad de lograr condiciones que favorezcan la retención del suelo orgánico repuesto.

Efectos esperados:

El acotamiento y supervisión de las actividades de desmonte y la aplicación de las medidas indicadas permitirá prevenir la pérdida de suelo orgánico y la generación de focos de erosión por la remoción de la cubierta vegetal. La reposición del suelo orgánico en las áreas afectadas revertirá la pérdida temporal del recurso edáfico, en tanto que las labores de reforestación favorecerán la protección de éste ante el efecto erosivo del agua y el viento

Impacto:	Explotación de bancos de material	Nivel de Significancia	Magnitud
Muy significativo		Compatible	
<b>Actividades causales:</b>		Nivelaciones y compactación	
<b>Etapas de:</b>		<b>Construcción</b>	

**MEDIDAS**

Durante la construcción y operación:

1. Seleccionar bancos de préstamo de material que cumpla con los criterios técnicos de construcción.
2. No seleccionar bancos de préstamo o de tiro en áreas con niveles freáticos someros cercanos a humedales.
3. Instalar barreras acústicas en las áreas de construcción, uso de maquinaria con buenos mantenimientos preventivos.
4. Aprovechar el material excedente de excavación para relleno de bancos de préstamo, Restituir con vegetación nativa en áreas que hayan sido abandonadas para compensar desmonte.
5. Utilizar lonas para cubrir cajas de camiones o manejar materiales en fase húmeda.
6. Dar mantenimiento a equipos y maquinaria.
7. Las isletas, bancadas o construcciones que se hagan bajo el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME) para soporte o movilización de maquinaria, deberán ser removidas al terminarse la cimentación, además utilizar roca de tamaño tal que no pueda ser arrastrada por el agua en sus niveles y velocidades propios de avenidas ordinarias.
8. No colocar instalaciones temporales dentro del área de drenaje natural.



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

9. Colocar los materiales de desecho lejos de las corrientes superficiales y cubrirlos. Establecer áreas para el acopio de los residuos sólidos.

10. Se desmantelarán las instalaciones temporales, evitando así que estos sitios se conviertan en asentamientos irregulares permanentes.

**Efectos esperados:**

La sujeción a los criterios de diseño establecidos, garantizarán su integridad y estabilidad física.  
El acotamiento y supervisión de las actividades de desmonte, así como la reforestación de las áreas alteradas evitará la exposición del terreno a condiciones de intemperización que puedan favorecer su inestabilidad.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.**

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

**IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.**

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones VII y X, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos O) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

### RESUELVE:

**ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Pavimentación de la Costera Playa Azul (4 Carriles), Tramo del Km. 0+000 al Km. 8+180, Subtramo del Km. 2+300 al Km 6+000"**, con pretendida ubicación en el municipio de Copala, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

### TERMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Pavimentación de la Costera Playa Azul (4 Carriles), Tramo del Km. 0+000 al Km. 8+180, Subtramo del Km. 2+300 al Km 6+000"**, en el municipio de Copala, Estado de Guerrero y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL ESTADO DE GUERRERO  
EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

**Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.**

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá **una vigencia de 320 Días**, para las etapas de preparación del sitio y construcción, y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promoviente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

**CUARTO.-** En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

primer párrafo, fracciones VII y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º incisos O) y R), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEPA** y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales;** por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

**OCTAVO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto.**

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

### CONDICIONANTES:

#### GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente.** Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación,



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XIII del presente resolutivo.

2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un **plazo de un mes** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. el **promoviente** deberá presentar a la delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**, en un **plazo de un mes** contados a partir de la recepción de la presente resolución.
5. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
6. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promoviente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
7. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-022-SEMARNAT-2003** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003, así como el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2007.
8. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
9. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
10. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

- a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
  - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
  - c) Los residuos generados en la etapa de construcción como: fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
  - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
  - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
11. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, en un **plazo de un mes** contados a partir de la recepción de la presente resolución, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo; al efecto, el Promoviente deberá considerar acciones como terraceos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las parte bajas del proyecto. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:
- a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
  - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
  - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
  - d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
  - e) Calendarización de actividades.
12. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
13. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

**Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.**

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

14. La construcción de obras en las áreas colindantes del proyecto.
15. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
16. **La apertura y/o explotación de bancos de material y de tiro**, los Materiales pétreos requeridos serán suministrados por proveedores que cuenten con bancos autorizados, para la realización de las obras del **proyecto**.
17. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se coleccionarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
18. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

#### ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al promovente:

19. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos por lo que deberá colocar una barrera de protección y/o cerco perimetral que delimite la zona de trabajo.
20. Realizar la quema de materiales de desecho.
21. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
22. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
23. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
24. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

#### ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

25. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

**DECIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el



Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.

Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente**.

**DECIMO PRIMERO.-** El **promoviente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promoviente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promoviente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente no exime a el **promoviente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

**DECIMO TERCERO.-** El **promoviente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO CUARTO.-** El **promoviente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promoviente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 25 de noviembre del 2019.

**Oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00775-2019.**

imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DECIMO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO OCTAVO.-** La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**VIGESIMO.-** Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales".

**En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

- C.c.e.p.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
  - PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
  - ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
  - LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
  - ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente.- bitácora 12/MP-0120/08/19 y clave de proyecto 12GE2019VD046.**

\*ASG/MDJSM/OBG/CMQ.